

Anexo I · Tratamiento de Datos Personales

XPAND-AX-01 v1.1

En vigor a partir del 15 de agosto de 2026

XPAND by TheGurúCompany

Documento externo · Anexo de los T&C de Servicio v3.8

Agosto 2026 · Mercado: México

Anexo I — Términos de Tratamiento de Datos Personales (Encargado)

Documento	Anexo I de los Términos y Condiciones de Servicio de XPAND
Prestador	THEGC S.A.P.I. de C.V. ("XPAND by TheGurúCompany") · RFC THE180718M6A
Documento rector	Términos y Condiciones de Servicio de XPAND v3.8
Versión	v1.1 · Documento autónomo · Sustituye a v1.0
Fecha	Agosto 2026
Aceptación	Por medios electrónicos, junto con los T&C, al activar el primer Aliado (Sección 2.1 de los T&C)
Ley aplicable	LFPDPPP y su Reglamento · Leyes mexicanas · Tribunales de Querétaro, Querétaro

Este Anexo forma parte integral de los T&C y aplica cuando, para prestar el servicio, XPAND trata datos personales por cuenta del Cliente. Sustituye, para los clientes que se adhieren a los T&C por medios electrónicos, al convenio de procesamiento de datos firmado por separado; los clientes enterprise que requieran un convenio firmado de forma autónoma podrán suscribirlo, en cuyo caso sus términos serán equivalentes a los de este Anexo. Los términos en mayúscula no definidos aquí tienen el significado de la LFPDPPP y su Reglamento.

I.1 Roles y objeto

El Cliente es el Responsable de los datos personales que recaba y, respecto de los Datos de Usuarios Finales tratados por XPAND para prestar el servicio, XPAND es el Encargado. El objeto, la naturaleza y la finalidad del tratamiento son la operación de los Aliados contratados, incluido el tratamiento del contenido de los Correos Entrantes y Salientes del Canal de Correo conforme al Anexo IV; el tipo de datos y las categorías de titulares son los inherentes a la operación del Cliente (p. ej., prospectos, deudores o usuarios de atención). Si la relación dejara de corresponder a esta caracterización, las partes lo notificarán y acordarán de buena fe los ajustes necesarios.

I.2 Obligaciones de XPAND como Encargado

- 1) Tratar los Datos de Usuarios Finales únicamente conforme a las instrucciones documentadas del Cliente y para prestar el servicio, sin usarlos para finalidades propias.

- 2) Informar al Cliente si, a su juicio, una instrucción infringe la normativa de protección de datos, absteniéndose de ejecutar instrucciones contrarias a dicha normativa.
- 3) Mantener a su personal y al de sus subencargados bajo obligaciones de confidencialidad legalmente vinculantes y limitar el acceso al personal que lo requiera para el servicio.
- 4) Aplicar medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas adecuadas al riesgo, conforme a la LFPDPPP y su Reglamento, incluyendo respaldos, replicación y recuperación de desastres en la medida razonablemente necesaria.
- 5) **Notificar al Cliente, sin demora indebida y a más tardar dentro de las 72 horas** siguientes a tener conocimiento de una vulneración de seguridad que afecte los Datos de Usuarios Finales, indicando los datos afectados, las circunstancias, las medidas de contención y remediación y cualquier información razonablemente requerida; la información no disponible al momento se entregará tan pronto como sea posible.
- 6) Asistir al Cliente, mediante medidas técnicas y organizativas apropiadas, en la atención de las solicitudes ARCO de los titulares y en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad, notificación de vulneraciones y evaluaciones de impacto.
- 7) Poner a disposición del Cliente la información necesaria para demostrar el cumplimiento de este Anexo y permitir y contribuir a auditorías o inspecciones razonables, con aviso previo y sin afectar la operación ni la confidencialidad de terceros.
- 8) Cumplir, en plazo razonable, las solicitudes del Cliente para rectificar, transferir o suprimir los Datos de Usuarios Finales, durante o después de la vigencia.
- 9) Al terminar el servicio, entregar o suprimir de forma segura los Datos de Usuarios Finales en su posesión o control, conforme a los plazos de conservación de los T&C, salvo obligación legal de conservación.
- 10) Mantener los registros de tratamiento que exija la normativa, incluyendo subencargados, categorías de tratamiento, transferencias y medidas de seguridad.

1.3 Subencargados (lista dinámica)

El Cliente otorga a XPAND una autorización general para apoyarse en subencargados, bajo el siguiente esquema:

1. Subencargados base. Inherentes a la operación de cualquier Aliado: el proveedor del modelo de inteligencia artificial, la infraestructura en la nube, el procesador de pagos

(Stripe), la plataforma de mensajería y canales por defecto (Meta/WhatsApp), el proveedor de infraestructura de envío y recepción de correo del Canal de Correo (Anexo IV) y los servicios de productividad y calendario (Google). XPAND mantiene esta lista publicada y actualizada.

2. Subencargados específicos por cliente. Se determinan a partir de las integraciones y canales que el propio Cliente conecta en su Centro de Activación (su CRM, ERP, helpdesk, pasarela adicional, etc.). XPAND pone a disposición del Cliente el detalle de los subencargados que aplican a su cuenta.

3. Notificación y objeción. XPAND notificará las altas o cambios relevantes de subencargados base; el Cliente podrá objetar por motivos razonables de protección de datos y, de no resolverse, su remedio será cancelar sin penalización. En todos los casos XPAND impondrá a sus subencargados obligaciones de protección equivalentes a las de este Anexo.

I.4 Transferencias

El Cliente reconoce y autoriza que, por la naturaleza de los proveedores tecnológicos utilizados, los Datos de Usuarios Finales pueden tratarse o almacenarse fuera de México. XPAND adoptará salvaguardas razonables y exigirá a sus subencargados compromisos de protección equivalentes.

I.5 Responsabilidad, vigencia y notificaciones

XPAND indemnizará al Cliente por las pérdidas que deriven directa y comprobadamente del incumplimiento de este Anexo que le sea atribuible, con sujeción al tope de responsabilidad de la Sección 14 de los T&C. Este Anexo inicia con el primer tratamiento de datos y permanece vigente mientras XPAND trate Datos de Usuarios Finales; sus disposiciones que por su naturaleza deban subsistir continuarán tras la terminación. Las notificaciones a XPAND en materia de datos se dirigen a contacto@thegurucompany.com y al domicilio señalado en estos T&C. Este Anexo se rige por la LFPDPPP y su Reglamento y por la ley y jurisdicción de la Sección 22.

Fin del documento — XPAND by TheGurúCompany · Anexo I · XPAND-AX-01 v1.1 · Agosto 2026